



Resolución de Dirección General

Lima, 04 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 14831-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 04 de febrero de 2014, por la empresa MOLINO LA PERLA S.A.C. con domicilio legal en Calle John Kennedy N° 189 - Urb. La Perla, distrito y provincia de Trujillo y región de La Libertad, sobre aprobación de Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DAAC; y, el Informe N° 1636-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 04 de febrero de 2014, la empresa MOLINO LA PERLA S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DAAC del Centro de Beneficio - Molino La Perla S.A.C. para su respectiva evaluación;

Que, con Carta N° 474-14-MINAGRI-DGAAA-14831-14, de fecha 03 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, requirió a la empresa solicitante que cumpla con adecuar su expediente a lo dispuesto en el Procedimiento TUPA N° 14 del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos que regularice los derechos de trámite correspondiente, así como la falta de las firmas del titular del proyecto y la consultora, y a través de la Carta S/N ingresada con fecha 30 de julio de 2014, la empresa solicitante presentó la subsanación correspondiente, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación;

Que, a través de la Carta N° 826-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-14831-2014, de fecha 02 de octubre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la citada empresa la Observación Técnica N°197-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA/AHR-14831-2014, siendo notificada con fecha 06 de octubre, con la finalidad que sean absueltas;

Que, de Carta S/N, presentada con fecha 15 de diciembre de 2014, la referida empresa remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones, de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DAAC para su evaluación respectiva;

Que, respecto a las veintidós (22) observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario, mediante Observación Técnica N° 197-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA/AHR-14831-2014, tres (03) observaciones, no han sido absueltas satisfactoriamente;



Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; y en concordancia con lo estipulado en los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MINAGRI, se advierte que la empresa MOLINO LA PERLA S.A.C. a la fecha no ha cumplido con el levantamiento satisfactorio de las observaciones formuladas mediante Observación Técnica N° 197-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA/AHR-14831-2014;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1636-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, recomienda **DENEGAR** la solicitud sobre aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DACC del Centro de Beneficio – Molino La Perla S.A.C.;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1936-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DENEGAR** la solicitud de aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DACC del Centro de Beneficio – Molino La Perla S.A.C., presentado por la empresa MOLINO LA PERLA S.A.C., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa MOLINO LA PERLA S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

